



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 456 -2023-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 25 de setiembre del 2023

VISTOS; Las Resoluciones Jefaturales N°007-2023-SUNARP/ZRIX/JEF y N°00023-2023-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 06 y 12 de enero de 2023, respectivamente, y los Oficios Ns° 00006 y 00008-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/SOD de fechas 14 y 15 de setiembre de 2023, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó la actualización del Reglamento con Código RE-01-2022-OGRH, denominado “Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, de aplicación a los/as servidores/as de la Sunarp y sus Órganos Desconcentrados, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativo N°728 y N°1057;

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, establece que la asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral y se formaliza mediante acto resolutivo,

siendo esta última una potestad de la entidad, que de acuerdo con lo establecido en su artículo 64, puede implementarse mediante las modalidades de Encargo, Destaque, Rotación o Traslado, según corresponda;

Que, por su parte el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento en mención establece que, mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un/a servidor/a. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encarga y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda;

Que, el numeral 67.3 del mismo artículo también señala que, el encargo puede otorgarse mediante la modalidad de Encargo de Puesto o Encargo de Funciones, esta última comprende la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas;

Que, respecto al órgano competente para emitir la Resolución, el acápite e.3) del numeral 68.4 del artículo 68 del acotado Reglamento, precisa que, para el caso de los Órganos Desconcentrados, los encargos de servidores/as de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales de Vistos, se designó temporalmente, entre otras, las funciones de Responsable Administrativo de la Oficina Registral del Callao, al servidor CAS, Christian Berardo Yobera Marchena por el periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, se estableció las funciones que desarrollaran los Responsables Administrativos de Oficinas Registrales, Oficinas Receptoras y Ventanillas Especiales de la Zona Registral N°IX - Sede Lima;

Que, mediante los Oficios de Vistos, la Subcoordinador (e) de la Subunidad de Oficinas Desconcentradas de la Unidad Registral, informó que al Responsable Administrativo de la Oficina Registral del Callao, servidor Christian Berardo Yobera Marchena, se le ha prescrito descanso médico por los días 14 y 15 de setiembre de 2023, por lo que solicitó se autorice la designación de dichas funciones al servidor CAP Alfredo Manuel Alejandro Román Nole, únicamente por el día 15 de setiembre de 2023, en adición a sus funciones;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 06 de setiembre de 2023;

Con la visación del Subcoordinador (e) de la Subunidad de Oficinas Desconcentradas de la Unidad Registral;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNAR/SN del 16 de marzo de 2022, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023, y en virtud a la Resolución Jefatural N° 204-2022-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 01 de abril de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ASIGNAR, con eficacia anticipada, las funciones de Responsable Administrativo de la Oficina Registral del Callao de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, al servidor CAP **ALFREDO MANUEL ALEJANDRO ROMÁN NOLE**, por el día 15 de setiembre de 2023, en adición a las funciones que viene desempeñando, debiendo reasumir dichas funciones el servidor CAS Christian Berardo Yobera Marchena, una vez que se reincorpore, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes interesadas, a la Subunidad de Oficinas Desconcentradas de la Unidad Registral y, a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente por:
Augusto Gianfranco Habich Scarsi
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N° IX-Sede Lima

GH/Kav